

en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1999,

Vengo en conmutar a don Federico Dionisio Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20827 *REAL DECRETO 1576/1999, de 8 de octubre, por el que se indulta a doña Antonia Fernández Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Fernández Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1997, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1999,

Vengo en indultar a doña Antonia Fernández Rodríguez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20828 *REAL DECRETO 1577/1999, de 8 de octubre, por el que se indulta a doña Adoración del Carmen García Ceacero.*

Visto el expediente de indulto de doña Adoración del Carmen García Ceacero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 19 de Madrid, en sentencia de fecha 10 de abril de 1996, como autora de un delito de falsedad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y un delito de estafa, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1999,

Vengo en indultar a doña Adoración del Carmen García Ceacero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20829 *REAL DECRETO 1578/1999, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Jaime González García.*

Visto el expediente de indulto de don Jaime González García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 8 de octubre de 1988, como autor de un delito de receptación, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1999,

Vengo en indultar a don Jaime González García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20830 *REAL DECRETO 1579/1999, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Juan Carlos Guijosa García.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Guijosa García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 18 de marzo de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 93.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1999,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Guijosa García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20831 *REAL DECRETO 1580/1999, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Ignacio Izquierdo Díaz.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Izquierdo Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 23 de enero de 1995, como autor de un delito de homicidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1999,

Vengo en indultar a don Ignacio Izquierdo Díaz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20832 *REAL DECRETO 1581/1999, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Eusebio Moreno Medina.*

Visto el expediente de indulto de don Eusebio Moreno Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 17 de junio de 1997, como autor de un delito de resistencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas y otro contra la seguridad del tráfico, a la pena de 100.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1999,

Vengo en indultar a don Eusebio Moreno Medina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a